

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 6** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2013, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo relativo al Plan Especial “Definición de Redes Públicas Depósito número 3 del Canal de Isabel II y Regulación de condiciones de protección”, en el término municipal de Madrid, promovido por Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima (Ac. 29/13).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en la sesión celebrada el día 17 de abril de 2013, examinó el expediente relativo al Plan Especial “Definición de Redes Públicas Depósito número 3 del Canal de Isabel II y Regulación de condiciones de protección”, en el término municipal de Madrid, promovido por Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima.

En virtud del contenido del informe técnico-jurídico, de fecha 8 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó el Acuerdo que a continuación se hace público mediante la presente Resolución, una vez cumplimentado, con fecha 7 de mayo de 2013, el trámite de publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo de la Comisión de Urbanismo:

«Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial “Definición de Redes Públicas Depósito número 3 del Canal de Isabel II y Regulación de condiciones de protección”, en el término municipal de Madrid, promovido por Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad de Madrid, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes organismos afectados:

- Dirección General de Evaluación Ambiental.
- Dirección General del Medio Ambiente.
- Dirección General de Patrimonio Histórico.

Cuarto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Madrid, para su conocimiento e informe, que deberán emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, dicho expediente podrá ser consultado, por un período de un mes, en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública. Asimismo, podrá ser consultado en www.madrid.org

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 7 de mayo de 2013.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución de 25 de octubre de 2012), el Subdirector General de Régimen Jurídico, Manuel Guisado Fuentes.

(01/1.343/13)

